

¿QUIÉN DECIDE SOBRE LAS SOLICITUDES DE ASILO?

- Todas las solicitudes, no importa dónde se presenten, son estudiadas por la Oficina de Asilo y Refugio.
- Las decisiones son tomadas por el Ministro del Interior.
- En las decisiones definitivas sobre concesión de protección, el Ministro del Interior decide siguiendo la propuesta de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio.

¿QUÉ DERECHOS SE OBTIENEN CON EL ESTATUTO DE REFUGIADO?

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo.
- Obtener documento de identidad.
- Título de viaje para visitar cualquier país excepto el propio.
- Reagrupamiento familiar de familiares directos.
- Reducción en los plazos de acceso a la nacionalidad española.

¿QUÉ DERECHOS SE OBTIENEN CON LA PROTECCIÓN HUMANITARIA?

- No ser devuelto al país de origen.
- Autorización de residencia y trabajo por un año de duración renovable.
- Documentación de identidad si no puede conseguir documentación de sus autoridades.
- Título de viaje si no puede conseguir pasaporte de sus autoridades.
- Reagrupación de familiares directos si se cumplen los requisitos establecidos para extranjeros residentes en España.

PROGRAMAS SOCIALES PARA LOS SOLICITANTES DE ASILO Y LOS REFUGIADOS

- Los solicitantes de asilo podrán beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas. Además, estarán autorizados a trabajar si su solicitud ha sido admitida a trámite y han pasado más de seis meses desde que la presentaron sin que se haya resuelto.
- Los refugiados y las personas con protección humanitaria podrán beneficiarse de servicios sociales, educativos y sanitarios que presten las Administraciones públicas competentes.
- Puede conseguirse mayor información en la Unidad de Trabajo Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en la Oficina de Asilo y Refugio o en las ONG que se recogen más adelante.

DIRECCIONES ÚTILES

OFICINA DE ASILO Y REFUGIO (OAR)

Calle Pradillo, 40 - 28002 Madrid
Teléf. 900 15 00 00 (gratuito)
Metro: Alfonso XIII
www.mir.es

DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
(Unidad de Trabajo Social) en la Oficina de Asilo y Refugio

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)

Avda. General Perón, 32 - 28020 Madrid
Teléfs. 91 556 36 49/35 03
Metro: Santiago Bernabéu
www.acnur.org

ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONG)

Cruz Roja Española

Calle Juan Montalvo, 3 - 28040 Madrid
Teléfs. 91 533 31 02/04/05
Metro: Cuatro Caminos y Guzmán el Bueno
www.cruzroja.org

Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR)

Calle General Perón, 32 - 28020 Madrid
Teléfs. 91 556 30 58/91 556 89 17 y 91 598 05 35
Metro: Santiago Bernabéu
www.cear.es

Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)

Calle Luis Vélez de Guevara, 2, 2.º - 28012 Madrid
Teléfs. 91 532 74 78/74 79
Metro: Tirso de Molina
www.accem.es

Comité Internacional de Rescate - España - RESCATE

Calle Luchana, 36, 4.º Dcha. - 28010 Madrid
Teléfs. 91 447 28 72/29 60
Metro: Bilbao
www.ongrescate.org

Nota: En las oficinas donde se solicita asilo se puede obtener información de las ONG locales que prestan asistencia a solicitantes de asilo.

Edita: Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica. NIPCO: 126-05-046-4. Depósito legal: M-39949-2005

ASILO EN ESPAÑA



Oficina de Asilo y Refugio
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

¿A QUIÉN SE CONCEDE EL DERECHO DE ASILO EN ESPAÑA?

- **A los refugiados** que sienten un temor fundado a ser perseguidos en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas.
- **También se concede protección** a los que no siendo refugiados no puedan volver a su país de origen porque ello suponga un riesgo real para su vida o su integridad física, por ejemplo, a causa de una guerra o de una situación de violencia generalizada.

Si usted es extranjero, está en una de las situaciones anteriores y necesita protección de las autoridades españolas, **debe presentar una solicitud de asilo.**

¿DÓNDE SE SOLICITA ASILO?

- Si está fuera de España, en **cualquier embajada o consulado español** en un país que no sea el suyo. Mientras se tramita la solicitud, tiene que permanecer en ese país.
- Al llegar a España si no reúne los requisitos para entrar en territorio español, **en el puesto fronterizo.**
- Si ya está en España:
 - En la **Oficina de Asilo y Refugio (OAR).**
 - En cualquier **Oficina de Extranjeros.**
 - En **Comisaría de Policía** autorizadas.

¿CUÁNDO SE DEBE SOLICITAR ASILO?

- Si usted está legalmente en España, **en cualquier momento antes de que finalice su estancia legal.**
- En los demás casos, en el plazo de **un mes desde la entrada en España.**
- Si la solicitud se basa en hechos que se han producido después de su salida de su país, **el plazo empezará a contar desde que se producen esos hechos.**

¿CÓMO SE PIDE ASILO?

- Debe presentar su solicitud personalmente. Si no puede hacerlo, por imposibilidad física o legal, podrá autorizar a una persona para que lo haga en su nombre.
- Deberá contestar una serie de preguntas sobre sus datos personales, **explicar todas las causas que le llevan a pedir asilo** y cómo llegó a España.
- Debe presentar su **pasaporte u otros documentos de identidad o justificar su falta**, y, si los tiene, los documentos que demuestren sus problemas en su país.

¿QUÉ DERECHOS TIENE EL SOLICITANTE DE ASILO?

Si usted solicita asilo en un puesto fronterizo o en territorio español, tendrá los siguientes derechos:

- A **permanecer en España** hasta que se resuelva su solicitud.
- A ser asistido por un **abogado**, de forma gratuita si no puede pagarlo (Colegios de Abogados u ONG).
- A la asistencia de **intérprete** en una lengua en que usted pueda explicarse con facilidad.
- A la **asistencia médica** en caso de necesidad.
- A que su solicitud sea comunicada al **Alto Comisionado de Naciones Unidas sobre los Refugiados (ACNUR)** en España.

¿CUÁLES SON LOS DEBERES DEL SOLICITANTE?

- Colaborar con las autoridades españolas:
 - Diciendo la verdad sobre su identidad y, si es posible, presentando los documentos de identidad que tenga.
 - Explicando de forma detallada los motivos por los que solicita asilo.
 - Siguiendo las instrucciones que reciba sobre lugar de residencia, renovación de documentos, etc.
- Informar sobre cualquier cambio de domicilio. **Si no informa del cambio de domicilio no podrá recibir las comunicaciones relativas a su solicitud de asilo.**

ES IMPORTANTE QUE USTED CONFÍE EN LAS AUTORIDADES ESPAÑOLAS. RECUERDE QUE:

- Para que puedan ayudarle, necesitan saber qué le ha pasado.
- Si usted no dice desde el principio los verdaderos motivos por los que pide asilo, corre el riesgo de que luego no se consideren creíbles sus explicaciones.
- Todo lo que diga es **CONFIDENCIAL**. El gobierno de su país nunca será informado de que usted ha pedido asilo o de lo que cuente.
- Las personas que traten con usted (funcionarios, policías, intérpretes) están obligadas a mantener en secreto todo lo que diga.
- Las personas que traten con usted están acostumbradas a trabajar con solicitantes de asilo y con personas que necesitan protección. Confíe en ellas.
- Puede contactar con **ACNUR** en todo momento.
- Puede contar con asistencia de abogado, que será gratis si no puede pagarlo, durante todo el procedimiento.

¿CÓMO ES EL PROCEDIMIENTO DE ASILO?

El procedimiento de asilo en España tiene dos fases:

1.ª FASE DE ADMISIÓN A TRÁMITE

En esta fase se descartan las solicitudes en que se ve claramente que las personas que las han presentado no necesitan protección o que no deben ser estudiadas por España, sino por otro país.

SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN UN PUESTO FRONTERIZO:

- Deberá permanecer allí hasta que se decida si su solicitud es admitida a trámite. Las autoridades toman la decisión en **TRES días.**
- Si la solicitud es admitida, podrá entrar en España.
- Si su solicitud es inadmitida, usted deberá abandonar el país, pero puede presentar un recurso (llamado reexamen). Tiene 24 horas desde que le informen de la inadmisión. Las autoridades tienen **DOS días** para responder.
- Contra las decisiones que inadmiten su solicitud, puede presentar un recurso ante un juez.

SI USTED HA PRESENTADO SU SOLICITUD EN TERRITORIO:

- Después de presentar la petición, se le entregará un documento de color blanco. Las autoridades tienen un plazo máximo de 60 días para comunicarle si su solicitud es admitida.
- Si la solicitud se inadmite a trámite tiene que abandonar el país.
- Contra la decisión de inadmisión puede recurrir ante el juez.

2.ª FASE DE ELEGIBILIDAD

- Si la solicitud es admitida a trámite, en frontera o en territorio, pasa a ser examinada con mayor profundidad. Usted tendrá un nuevo documento, de color amarillo.
- Las autoridades tienen un plazo máximo de **SEIS MESES** para tomar una decisión.
- Si la decisión es favorable, usted será reconocido como refugiado o como persona con estatuto de protección humanitaria.
- Si la decisión es negativa, usted deberá abandonar España, excepto si tiene algún tipo de autorización de residencia.
- Contra la decisión negativa, puede presentar un recurso ante un Tribunal (Audiencia Nacional).

Recuerde que tiene derecho a la asistencia de un abogado, que será gratuito si no puede pagarlo, durante todas las fases del procedimiento y para presentar recursos.